

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21403 ACUERDO de 9 de septiembre de 1987, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se autoriza la oferta pública de plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional para el año judicial 1987-88.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha, ha acordado, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional, en relación con el artículo 10 ambos del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), autoriza que se verifique oferta pública de las plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional para el año judicial 1987-88, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Sala Primera: Tres plazas.
Sala Segunda: Seis plazas.
Sala Tercera: Tres plazas.
Sala Cuarta: Tres plazas.
Sala Quinta: Dos plazas.
Sala Sexta: Cuatro plazas.

Audiencia Nacional

Tres plazas.

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el Organismo jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.-Quiénes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia del Tribunal Supremo o de la Audiencia Nacional según se pretenda la plaza de Magistrado suplente en uno u otro Organismo jurisdiccional, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación al concursante.

Quinta.-Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el Organismo jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.
- Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.
- Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o de Procurador ante el Organismo jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1987-88 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a la Sala u orden jurisdiccional determinados. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Décima.-Quiénes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o de la Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 y previo el juramento o promesa salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Undécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se establece la Reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

En Madrid a 9 de septiembre de 1987.-El Presidente, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21404 ORDEN de 11 de septiembre de 1987 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a la presente Orden y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación los referidos puestos, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia, anexo II, y se dirigirán, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» al excelentísimo señor Subsecretario del Minis-